

**PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026****MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA****“COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA”****INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3, párrafo 3 de la **Invitación Pública dentro del proceso de selección No. MET-02-2026**, modalidad de mínima cuantía y en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos...”*. El Comité Evaluador llevo a cabo la revisión de las propuestas presentadas ante la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: experiencia, capacidad jurídica y condiciones técnicas exigidas a los proponentes, en los siguientes términos:

A. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el Comité Asesor Evaluador estuvo integrado por funcionarios de la Entidad, designados y convocados previamente por el señor Gerente a través de correo electrónico del 10 de marzo de 2026.

B. OFERENTES

Una vez dado a conocer el cronograma establecido, dentro del cual el plazo para presentar ofertas fue hasta el 11 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m.; dentro de la fecha y hora indicadas se presentaron las siguientes ofertas, ordenadas de menor a mayor valor:

No.	NOMBRE OFERENTE	C.C. ó NIT	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR DE LA OFERTA
1	Soluciones Integrales SR SAS	902.023.153-1	Rene Santiago Reyes Castillo	\$20.007.100
2	Inversiones La Garza SAS	822.007.832-5	Zuly Castro Vargas	\$23.707.100
3	CCA Autopartes e Importaciones SAS	901.586.364-9	Johan Camilo Camargo Bonilla	\$24.432.093



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

C. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio será el único factor para tener en cuenta para la comparación de las ofertas acorde con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. A partir de dicha comparación se procederá a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

D. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9.1 - **VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** de la presente invitación, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio. Si este no cumple, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para lo anterior, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la invitación, por lo que se procede a realizar la respectiva verificación:

Del análisis realizado, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.821.589)**, incluido IVA y los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del contrato se cancelará con recursos de funcionamiento del presupuesto de la Contraloría General de la República con cargo a los rubros A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios, hasta por la suma de \$11.389.836, A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, hasta por la suma de \$7.926.964, A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre), hasta por la suma de \$4.354.999,40, A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico, hasta por la suma de \$3.539.954,80, A-02-02-01-004-002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo), hasta por la suma de \$727.334,80 y A-02-02-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos, hasta por la suma de \$882.500, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58826 del 05 de marzo de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

E. OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR

En el Proceso de Selección No. MET-02-2026, se estableció que los proponentes debían diligenciar en su totalidad el **Anexo 3 “Oferta Económica”** y a partir de allí, *“verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*¹

El Comité Evaluador de la Contraloría General de la República Gerencia Meta, en cumplimiento de la de la Ley 1150 de 2007 art. 5°, procede con la verificación de requisitos habilitantes y comunicación de observaciones dentro del proceso de selección del asunto, en el orden establecido en el párrafo anterior, así:

➤ **OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR**

La oferta económica de menor valor fue la presentada por el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES SR SAS**, quien presentó el Anexo No. 3 denominado Oferta Económica por valor de **VEINTE MILLONES SIETE MIL CIENTOS PESOS (\$20.007.100,00) MCTE**.

REQUISITOS	Cumple		Observaciones
	Si	No	
REQUISITO HABILITANTE: 6.1. EXPERIENCIA			
Experiencia en calidad de proveedor: Uno (01) o más contratos iguales o similares al objeto del presente contrato, en cuantía equivalente a por lo menos el 80% del presupuesto de esta contratación. (Numeral 6 de la Invitación Publica).	X		La empresa acreditó experiencia con base en el Contrato Nro. 023 del 2026 para la adquisición de elementos de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la empresa INDUSTRIAS METALICAS AYA, por un valor de \$32.550.000, información sustentada en los siguientes documentos: Con la subsanación aportó el anexo 6 debidamente diligenciado y el certificado de Cumplimiento Contractual por parte de la empresa INDUSTRIAS METALICAS AYA.
REQUISITO HABILITANTE: 6.2 CAPACIDAD JURIDICA			

¹ Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

8736028



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

REQUISITOS	Cumple		Observaciones
	Si	No	
a) Carta de presentación de la oferta: Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la invitación pública – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.	X		Anexo 1, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES SR S.A.S., el señor RENE SANTIAGO REYES CASTILLO identificado con C.C. 1.121.949.310 de Villavicencio – Meta (Documento 7).
b) Copia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del Representante legal si es Persona Jurídica, o de su apoderado según el caso.	X		Se anexan la cédula de ciudadanía del señor RENE SANTIAGO REYES CASTILLO, C.C 1.121.949.310 (Documento 8).
c) Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el oferente es plural, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: Quién ejerce la representación legal La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social. Las facultades del representante legal y la autorización del Órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la Empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, en razón a buscar la presentación de proponentes idóneos que permita garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar. [...]	X		Se acepta la justificación presentada con la subsanación, teniendo en cuenta que efectivamente el certificado de existencia y representación legal contempla dentro de su objeto social <i>“la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita”</i>
d) Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes	X		Se adjunta el anexo 5 debidamente diligenciado, firmado por el R.L de la misma y por el Revisor Fiscal de la empresa. Así mismo, se anexa la documentación correspondiente a la cedula de ciudadanía, Tarjeta

8736028



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

REQUISITOS	Cumple		Observaciones
	Si	No	
a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, con las Planillas de pago del mes anterior a la presentación de la propuesta, así como la certificación de acuerdo con el Anexo 6 de la Invitación que corresponda. Dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, y ser expedida por: [...]			Profesional y Certificado de la Junta de Contadores del Revisor Fiscal. (Documento 9)
e) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT	X		SOLUCIONES INTEGRALES SR S.A.S. adjunta RUT, cumpliendo con el requisito (Documento 16).
f) La Entidad verificará la Libreta Militar para los varones menores de 50 Años, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.	X		Se acepta la observación presentada dentro de la subsanación y se procede a realizar la consulta a través de la página del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas.
g) Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función pública del Representante legal si es persona Jurídica o de la persona Natural, según el caso.	X		Con la subsanación aportó hoja de vida del Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en este requisito.
h) Compromiso anticorrupción: El proponente presentará el Compromiso anticorrupción que se diligenciará conforme al modelo Anexo 5 "Compromiso de Anticorrupción", y deberá ser firmada por el oferente, Representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal.	X		Se evidencia el Anexo 4 debidamente diligenciado por el R.L. de la empresa. (Documento 10).
i) Certificación expedida por la entidad bancaria de la cuenta en donde se consignarán los pagos, en caso de ser seleccionado, donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase, con fecha de expedición no mayor a 30 días .	X		Con la subsanación aportó la certificación bancaria solicitada.
j) La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales de Representante legal si es persona Jurídica o de la persona Natural, según el caso.	X		Cumple a cabalidad (Documento 2-5).
REQUISITO HABILITANTE: 6.3 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS			

8736028



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

REQUISITOS	Cumple		Observaciones
	Si	No	
El proponente deberá acreditar el cumplimiento diligenciando el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de la Invitación pública conforme se solicita, indicando expresamente su cumplimiento. El resultado de la verificación solo acredita si la oferta cumple técnicamente, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada. Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, LA OFERTA SE RECHAZARÁ.	X		Se confirma el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado por el R.L. de la empresa (Documento 12).
OFERTA ECONÓMICA			
Anexo 3 - Oferta Económica	X		Se adjunta oferta económica suscrita por el representante legal Rene Santiago Reyes Castillo C.C. 1.121.949.310, por valor de \$20.007.100. Se acepta la explicación rendida frente a que la oferta parece artificialmente baja.

Con el informe preliminar publicado en el SECOP II el 13 de marzo de 2026, se corrió traslado de las observaciones relacionadas en el cuadro anterior e identificadas como no cumple, en los siguientes términos:

“Una vez realizada la verificación correspondiente se determinó que el oferente no cumple con los requisitos mínimos habilitantes señalados en cuadro anterior, lo cual incluye el hecho de que su objeto social no se encuentra comprendido dentro del objeto de la presente invitación.

Al respecto el numeral 6.2 de la invitación pública establece que “la capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la Empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, en razón a buscar la



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

presentación de proponentes idóneos que permita garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar”.

En igual sentido, este mismo numeral establece que “si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA”.

Por su parte el numeral 8 de la invitación pública establece como una de las causales de rechazo que el oferente no acredite la capacidad jurídica, como en efecto ocurre en el presente caso”.

Subsanaciones y explicaciones rendidas por el oferente:

Dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, el oferente presentó las subsanaciones y rindió explicaciones en relación con la estructura de costos para soportar su oferta económica, así:

Aportó todos y cada uno de los documentos faltantes o incompletos identificados en la verificación preliminar como no cumple (excepto la libreta militar), los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la invitación pública.

En cuanto a la observación relacionada con el objeto social señalo:

“La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes: Realización de todas y cada una de los operaciones y actos de comercio que continuación se indiquen: 1. compra, venta, arrendamiento, construcción, administración, desarrollo y urbanización de bienes raíces, prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo para edificación, instalaciones y mobiliario, abarcando tareas como reparaciones, limpieza, seguridad, gestión de instalaciones técnicas, y la venta o arrendamiento de mobiliario, siempre enfocándose en la conservación y mejora de inmuebles y sus elementos para prolongar su vida útil y funcionalidad, beneficiando la operación de empresas y propietarios, brindar asesoría especializada y consultoría para mejorar el desempeño, optimizar procesos y resolver problemas en áreas como estrategia, finanzas, marketing, operaciones, recursos humanos, tecnología o cumplimiento legal, con el fin de lograr sus objetivos empresariales y aumentar su rentabilidad y competitividad así como, la prestación de servicios relacionados, permitiendo una gran flexibilidad en el mercado a fines. 2. La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes,



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas. 3. La adquisición y administración de maquinaria pesada, en el marco legal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, a cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto. mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero.

Dentro del objeto social de SOLUCIONES INTEGRALES SR SAS, se puede enmarcar el objeto que se pretende llevar a cabo con el proceso de selección MET-02-2026, cuyo objeto es: “COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, teniendo en cuenta que como bien se señaló en el párrafo anterior, la sociedad en el certificado de existencia y representación legal en el apartado objeto social encuentra la sociedad podrá realizar CUALQUIER actividad comercial o civil que sea lícita tanto aquí en Colombia como en el extranjero, y relacionado a eso podrá celebrar contratos de CUALQUIER naturaleza, lo que implica que el objeto de la contratación puede enmarcarse dentro del objeto social de la empresa ya que como se denota no existe restricción para esto.

Es importante recalcar que de acuerdo con el artículo 99 del Código de comercio, “La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”. En este contexto, la capacidad de las personas jurídicas se circunscribe a las actividades **principales y conexas** del objeto social.

Porque, aunque bien explícitamente no se dicta, la simple oración de “Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero”, abarca la compraventa de elementos de aseo y papelería de acuerdo a que es lícita la actividad y estamos dentro de Colombia.



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

Finalmente, es así que una vez demostrada la capacidad jurídica de la sociedad en el presente proceso de selección de acuerdo a que como se evidenció se podrán adelantar las actividades de acuerdo que no hay restricción alguna por el objeto, y además que dentro de las actividades de la sociedad se encuentran también las relacionadas con el objeto a contratar, se le solicita al comité evaluador correspondiente que reevalúe esta condición que claramente si cumplimos”.

Respecto de la libreta militar indicó:

“Respecto a esta observación una vez revisada la invitación publica se indica que la entidad verificará la libreta militar de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la ley 48 de 1993.

Verificado el artículo 36 de la ley 48 de 1993, se tiene lo siguiente;

ARTICULO 36. Presentación tarjeta de reservista provisional militar. [Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995.](#) **El nuevo texto es el siguiente:** Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- b. Ingresar a la carrera administrativa;
- c. Tomar posesión de cargos públicos, y
- d. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior. [Ver la Ley 1738 de 2014](#)

El texto indica claramente que “Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública”

Por ende, de acuerdo a lo que ustedes establecen relacionado con el artículo 36 de la ley 48 de 1993, no es obligatoria la presentación de la libreta militar y les corresponde a ustedes como entidad entrar a verificar que la situación militar del representante legal este definida.



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

(...)"

En cuanto a las explicaciones rendidas frente a una oferta que pueda considerarse artificialmente baja, indicó:

*"En atención al requerimiento efectuado por la Entidad dentro del proceso de selección de la referencia, mediante el cual se solicita justificar los valores ofertados ante la presunta existencia de un **precio artificialmente bajo**, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones y soportes que demuestran la **seriedad, viabilidad económica y sostenibilidad de nuestra propuesta**.*

*En primer lugar, es importante señalar que la propuesta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES SR S.A.S.**, fue elaborada con base en criterios técnicos, financieros y comerciales objetivos, garantizando en todo momento la **posibilidad real de cumplir cabalmente con el objeto contractual**, en caso de resultar adjudicatarios.*

*De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal establecidos en el **artículo 23 de la Ley 80 de 1993**, particularmente los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, nuestra oferta fue estructurada bajo parámetros de eficiencia económica y condiciones reales del mercado, sin comprometer la calidad de los bienes ofertados ni la correcta ejecución del contrato.*

*Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la **Ley 1150 de 2007**, la evaluación de las ofertas debe orientarse a garantizar la **selección objetiva**, entendida como la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, lo cual no implica necesariamente la exclusión automática de ofertas con precios inferiores al promedio del mercado, sino la verificación de su **sustento técnico y económico**.*

*En ese mismo sentido, el **Decreto 1082 de 2015**, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente en la **Guía para el manejo de ofertas con presuntos precios artificialmente bajos**, establecen que cuando una entidad identifique una posible desviación significativa en el precio de una oferta, debe permitir al proponente **explicar y justificar razonablemente los valores presentados**, con el fin de verificar que estos no afectan la correcta ejecución del contrato.*

*Atendiendo dicho requerimiento, nos permitimos manifestar que los precios ofertados por nuestra empresa **no corresponden a un error**,*



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

subestimación o práctica anticompetitiva, sino que derivan de condiciones comerciales favorables y verificables, sustentadas en los siguientes factores:

- 1. Relación comercial directa con distribuidores autorizados y fabricantes** de las marcas ofertadas, lo cual nos permite acceder a condiciones preferenciales de adquisición.
- 2. Certificaciones de distribuidor o comercializador autorizado** de las marcas ofertadas, las cuales se anexan como soporte y acreditan nuestra capacidad de comercialización y acceso a precios competitivos.
- 3. Estructura administrativa y operativa eficiente**, propia de una empresa de reciente constitución, lo que nos permite operar con menores costos indirectos y trasladar dichas eficiencias a una oferta económica más competitiva para la Entidad.
- 4. Estrategia de posicionamiento comercial en el mercado**, mediante la cual nuestra empresa busca consolidar relaciones contractuales con entidades públicas, ofreciendo condiciones económicas favorables sin sacrificar la calidad de los bienes ni la correcta ejecución contractual.

De igual manera, manifestamos expresamente que los valores ofertados **garantizan plenamente la cobertura de todos los costos asociados al suministro de los bienes**, incluyendo adquisición, logística, transporte, impuestos, garantías y demás obligaciones contractuales, por lo cual **no existe riesgo de incumplimiento derivado de la estructura económica de nuestra propuesta.**

Somos conocedores de la fórmula:

Oferta= costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

(...)

En este sentido, bajo el **principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política**, declaramos que la información presentada en nuestra oferta y en la presente justificación corresponde a condiciones reales del mercado y refleja de manera fiel nuestra capacidad de cumplir con el contrato en los términos exigidos por la Entidad.



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

*Así mismo, conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente sobre el análisis de ofertas con precios presuntamente artificialmente bajos, la justificación presentada permite evidenciar que los valores ofertados se encuentran **respaldados por condiciones comerciales verificables y una estructura de costos viable**, lo cual demuestra que la propuesta es **económicamente sostenible y jurídicamente válida dentro del proceso de selección**.*

*Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad **tener por debidamente justificados los precios ofertados**, considerando que los mismos se encuentran soportados documentalmente y garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de la contratación estatal y las directrices vigentes en materia de evaluación de ofertas.*

Anexos:

- 1. Certificados de distribuidor autorizado de las marcas ofertadas”.*

Así mismo remite un archivo en Excel que contiene la desagregación de la estructura de costos de todos y cada uno de los productos ofertados.

Respuesta de la CGR a la subsanación y explicaciones presentadas:

Se acepta la subsanación presentada teniendo en cuenta que aportó todos los documentos solicitados (excepto la libreta militar), en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública.

Frente a los argumentos esgrimidos en cuanto al objeto social, es necesario señalar que efectivamente el certificado de existencia y representación legal indica que “*La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita*”, lo cual la habilita para participar en el presente proceso de selección.

Al respecto se trae a colación el concepto C – 321 de 2020 proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el cual luego de los análisis correspondientes se concluye que “*ii) Cuando el proponente defina de forma clara y precisa las principales actividades comerciales sobre los cuales versa su objeto; pero además señale de forma expresa dentro del documento de constitución que, además de las señaladas, podrá realizar cualquier actividad lícita, su capacidad contractual será amplia y podrá participar en cualquier procedimiento de selección y celebrar cualquier contrato*” (resaltado nuestro).



PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

Respecto de los argumentos presentados con relación a la libreta militar, le asiste razón al proponente frente a que, tal y como se encuentra contenido en el literal f), numeral 6.2 de la invitación pública, la carga de tal verificación recae en este Comité, motivo por el cual se procedió a realizar la consulta correspondiente, encontrando que el representante legal tiene la condición de reservista de segunda clase, de acuerdo con la certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, que fue descargado y hace parte del presente proceso de selección.

En cuanto a que la oferta pueda considerarse artificialmente baja, una vez analizadas en detalle las explicaciones rendidas en relación con la estructura de costos que soportan la propuesta económica y revisados uno a uno los costos de los productos + gastos generales + imprevistos + utilidad del oferente, las mismas se consideran satisfactorias, por considerar que son razonables y que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el proceso.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por Soluciones Integrales SR SAS es la de menor precio y cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección del contratista, no se continuará con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de los demás oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1. de la Invitación Pública y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, se deja constancia que una vez vencido en término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe preliminar.

F. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3 de la Invitación Pública *“La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente invitación. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso (...)”*.

G. RECOMENDACIÓN:

El Comité Asesor Evaluador RECOMIENDA al señor Gerente Departamental del Meta de la Contraloría General de la República, Doctor Norbey Marulanda Muñoz,

8736028

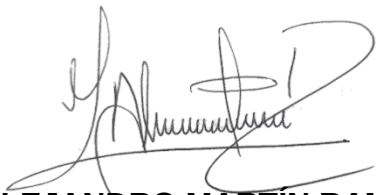


PROCESO DE SELECCIÓN No. MET-02-2026

adjudicar el proceso de selección abreviado de mínima cuantía No. MET-02-2026 cuyo objeto es “*COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*”, a **SOLUCIONES INTEGRALES SR SAS** Nit. 902.023.153-1, representada legalmente por **RENE SANTIAGO REYES CASTILLO** C.C. 1.121.949.310, quien presentó la oferta económica con un valor de VEINTE MILLONES SIETE MIL CIEN PESOS (\$20.007.100) M/CTE, teniendo en cuenta que corresponde a la oferta económica de menor precio que cumplió con todos los requisitos mínimos habilitantes y demás aspectos contenidos en la presente invitación pública.

Siendo las 11:00 a.m. del día 18 de marzo de 2026, el Comité Asesor Evaluador designado por el señor Gerente Departamental, suscribe el presente INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS MÁS FAVORABLES dentro del proceso de selección MET-02-2026.

COMITÉ EVALUADOR:



ALEJANDRO MARTÍN RAMÍREZ
Profesional Universitario

LUIS ALEXANDER PEÑA PÉREZ
Profesional Especializado